



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 177-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 26 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 177-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 074-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 005-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Heymi Brandy Infantes Flores, (58 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*”; y, el Artículo 39, prescribe que “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”;

Que, con Informe N° 005-2024-PPM/MPSC, la Abogada de la Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 00023-2020-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Heymi Brandy Infantes Flores contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre invalidez de contratos de locación de servicios y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° DOS, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, FALLA: “***2. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don HEYMI BRANDY INFANTES FLORES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, (...) A) DECLARO el DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS celebrados por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión con el demandante HEYMI BRANDY INFANTES FLORES, durante el periodo comprendido del 01 de abril al 09 de junio de 2019, por cuanto han encubierto un vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado mantenido por la accionante con la referida Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en su condición de Agente de Serenazgo; B) DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS***



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, suscrito entre el demandante **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, desde el 10 de junio de 2019 hasta la actualidad, que se han detallado en la parte considerativa de la presente sentencia; **C) SE RECONOCE** que el accionante **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, (Trabajador Permanente), desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad en el cargo de Obrero Municipal como Agente de Serenazgo de la referida Municipalidad Provincial. **D) ORDENO** que al demandante **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES**, se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio; (...);

Que, mediante Resolución N° CINCO, de fecha 28 de abril de 2022, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: “**2.) CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número Dos de fecha 13 de diciembre del 2021 (fs.152/187), (...);”

Que, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: “**1. TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE** por el superior jerárquico, y estando a lo resuelto; **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO**, a efectos de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de vista, **DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA** y de **FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**”;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, concluye: “**3.1. RECONOCER** que el señor **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728, con la municipalidad provincial de Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente), desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad en el cargo de Obrero Municipal como Agente de Serenazgo de la referida Municipalidad Provincial y de acuerdo a la plaza especificada en el considerando 2.6. del presente informe. **3.2. INCORPORAR** al señor **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES** en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y sea reconocido su récord laboral desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad. **3.3. CONSIGNAR** en las boletas de pago la fecha de inicio y **RECONOCER** su récord laboral desde el 01 de abril del 2019 hasta la actualidad y se consigne en las boletas de pago la fecha de inicio”;

Que, con Informe N° 177-2024-MPSC/SG.RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00023-2020-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Heymi Brandy Infantes Flores contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre invalidez de contratos de locación de servicios y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER** que el señor **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES**, mantiene un contrato de trabajo a plazo indeterminado con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el cargo de Obrero Municipal – Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2019.



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

1576 JAN 5 S

- b) **INCORPORAR** al señor **HEYMI BRANDY INFANTES FLORES** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes, en el cargo de Obrero Municipal – Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728; **RECONOCER** su récord laboral y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral, desde el 01 de abril de 2019, hasta la fecha.

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos de cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION